

Mondragón 30 de Junio de 1962
Sr.D.Tomás de Arrieta Ormaeche
ERANDIO BILBAO

Muy Sr. mio:

Acabo de recibir su atenta carta del 28 del corriente. Existe en España una LEY DE COOPERACION con su complemento de Reglamento de COOPERACION, que son del año 1942, a cuyo respaldo se puede estructurar una empresa de producción en régimen cooperativo. En realidad dicha Ley, inspirada en la experiencia de cooperativas de consumo y del campo, de m'inima complejidad, puede ser mejorada y en este momento está en estudio su próxima revisión o tal vez la preparación de una nueva Ley de Cooperación en lo que se van dando ya muchos pasos. De todas formas al amparo de la vigente Ley se han organizado cooperativas de producción, que funcionan satisfactoriamente bajo todos los aspectos y a su cliente tal vez le interesa conocer la forma practica en que se han resuelto los diversos problemas que plantea una empresa industrial. Crec que la simple lectura de unos estatutos, en cuya redacción se ha tenido que afinar mucho, no es suficiente para que su cliente se haga una idéac muy exacta de las cosas. Por otra parte los abogados que pudieran tener conocimiento de la Ley de Cooperación y su Reglamento, pero que no hayan tenido que actuar en este campo concreto en plan de haber experimentado todas las posibilidades que pudiera ofrecer la Ley en orden a las fórmulas concretas de su aplicación, pueden ver más dificultades que soluciones.

Mi recomendación es que despues de la lectura de los estatutos y reglamento que les adjunto, que son los que con las modificaciones circunstanciales están adoptando las cooperativas de producción más importantes de España, pudieran Uds. tratar del asunto con los que las están aplicando y a este objeto en Mondragón creo nadie tendrá inconvenientes en proporcionarles cuantas aclaraciones les pudieran interesar. Personalmente estaré encantado de servirles. La reconversión de una empresa puede presentar algunas dificultades específicas, pero no tienen que ser tampoco irresolubles cuanto existe una voluntad superior de superación. De hecho en Guipuzcoa existen algunos casos, alguno que ya ha plasmado tambi'en en realidad para estas fechas.

Por correc aparte le envío a Ud. los ejemplares de los estatutos a que aludo. Atentamente le saluda y se reitera suyo s.s. y amigo,